



EXPEDIENTE Nº: SP23-00078 (LOTE 1); SP23-00080 (LOTE 2); y SP22-00652 (LOTE 3)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES, DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETERMINADAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO SU SOPORTE, MANTENIMIENTO Y POSIBLES ADAPTACIONES, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	5
CAPÍTULO III. Del contrato	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 8. Existencia de crédito	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	7
Cláusula 12. Revisión de precios.	8
CAPÍTULO IV. Del licitador	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	10
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación	11
Cláusula 17. Procedimiento.	11
Cláusula 18. Publicidad.....	12
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	12
Sección segunda. De las garantías	13
Cláusula 20. Garantía provisional.	13
Cláusula 21. Garantía definitiva.	13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	15
CAPÍTULO I. De las proposiciones	15
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	15
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	15
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	21



CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	22
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.	22
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	22
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	28
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	29
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	29
Sección primera. De los abonos al contratista.	29
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.	29
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	30
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	30
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.	31
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	31
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	32
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	33
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	33
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	33
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.	34
Cláusula 35. Seguros.	34
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	34
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	34
Cláusula 37. Cesión del contrato.	34
Cláusula 38. Subcontratación.	35
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.	37
Sección primera. Del riesgo y ventura.	37
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	37
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	37
Cláusula 40. Programa de trabajo.	37
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	37
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.	38
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.	38
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.	38
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	39
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	39
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.	40
Cláusula 45. Modificación del contrato.	40
Cláusula 46. Suspensión del contrato.	40
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	41
Sección primera. De la resolución del contrato.	41
Cláusula 47. Resolución del contrato.	41
Sección segunda. De la realización de los servicios.	41
Cláusula 48. Forma de presentación.	41
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.	41
Cláusula 50. Recepción y liquidación.	42



Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.	43
Sección tercera. Del plazo de garantía	43
Cláusula 52. Plazo de garantía	43
Sección cuarta. Recursos	44
Cláusula 53. Recursos	44

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE 1

ANEXO II. 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE 2

ANEXO II. 3 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE 3

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO VI. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP



EXPEDIENTE Nº: SP 23-00078 (LOTE 1); SP 23-00080 (LOTE 2); y SP 22-00652 (LOTE 3)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES, DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETERMINADAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO SU SOPORTE, MANTENIMIENTO Y POSIBLES ADAPTACIONES, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO,S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

NOTA: la referencias que en el presente Pliego se realizan a la *adjudicataria*, debe entenderse realizada a la *adjudicataria de cada uno de los Lotes*.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Apartado 3 del Anexo I al presente Pliego**.



CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **Apartado 1 del Anexo I al mismo** y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo Apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en Lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. Sin perjuicio de lo anterior, **la presente contratación se divide en los Lotes que se indican en apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**, de conformidad con los requerimientos y desarrollo que de los mismos lleva a cabo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**. En dicho Apartado se incluye el desglose y distribución por anualidades, en su caso.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**. El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el



Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego, serán los que figuran en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.



La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso y en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Apartado 23 del Anexo I al presente Pliego**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado 6 del Anexo I al presente Pliego**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.



En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, Apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**.



En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone reglamentariamente que podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.



La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Apartado 24 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del Apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos pueden tener carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o bien ser susceptibles de penalización conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.



Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MADRID DESTINO, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **Apartados 10 y 19 del Anexo I al presente Pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Apartado 20 del Anexo I al presente Pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.



Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante retención en el precio, aval, seguro de caución o transferencia bancaria.



En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo a partir de la presentación de la primera factura.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Apartado 16 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.



TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 21 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.



Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres electrónicos son los indicados a continuación:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del Apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.



En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula**.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el Apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados



miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el Apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **Cláusula 20** del presente Pliego.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo IV** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo IV** al presente pliego, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los



supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV, relativa entre otros aspectos al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.



C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C), **prevalece el modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego.**

De conformidad con lo anterior, dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego.**



Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres (3) días hábiles para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco (5) días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Apartado 37 del Anexo I al presente Pliego**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.



La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los plazos para la interposición de recursos, sin que hayan sido interpuestos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a MADRID DESTINO mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.



La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el Apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de MADRID DESTINO en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

En su caso, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad,



debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el Apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles en su caso.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 Apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.



La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V al presente Pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los Apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.



El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas**:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

A estos efectos, de conformidad con el Apartado 2 de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

MADRID DESTINO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.



En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a



satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación de organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en los **Anexos III y IV al presente Pliego**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO ni con el



Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría / grupo profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VI**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda



a este último. En este caso MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Apartado 32 del Anexo I al presente Pliego**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria (principalmente, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en todo lo que no se oponga a la nueva legislación vigente).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En el presente procedimiento de contratación, serán de aplicación en todo caso los siguientes aspectos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:



- Apartado 8: Protección de datos y confidencialidad.
- Anexo I: Tratamiento de datos personales.
- Anexo II: Medidas de seguridad.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir a su cargo, la póliza de seguros que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 37. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.



Cláusula 38. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE, está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, según lo previsto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del Apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO con arreglo estricto a los Pliegos que rigen la contratación y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra



incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el Apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se realicen pagos directos a los subcontratistas.



En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, en el plazo que se indica en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel Pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé



derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas MADRID DESTINO podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a MADRID DESTINO una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a MADRID DESTINO una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto

De conformidad con la naturaleza de la presente contratación, no procede.



Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el Apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando así se haya establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.



CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.**

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o



defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción,



este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en su caso en ejecución del contrato, serán propiedad de MADRID DESTINO, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los Apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



Sección cuarta. Recursos

Cláusula 53. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del Apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a 19 de junio de 2023

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: SP 23-00078 (LOTE 1); SP 23-00080 (LOTE 2); y SP 22-00652 (LOTE 3)

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES, DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETERMINADAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO SU SOPORTE, MANTENIMIENTO Y POSIBLES ADAPTACIONES, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO,S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

NOTA: la referencias que en el presente Pliego se realizan a la *adjudicataria*, debe entenderse realizada a la *adjudicataria de cada uno de los Lotes*.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 32)

Objeto: para el desarrollo de su objeto social, Madrid Destino se distribuye en múltiples centros de trabajo, siendo fundamentalmente éstos los siguientes: Oficinas Señores de Luzón, Teatro Circo Price, Teatro Español, Fernán Gómez. Centro Cultural de la Villa, Medialab, Matadero Madrid (Cineteca, Intermediae, Coordinación Matadero, Naves del Matadero), CC Centro Cultural, Conde duque (Centro cultural y Oficinas Servicios Centrales Madrid Destino), Caja Mágica, Casa de la Panadería, Recintos Feriales Casa de Campo (Pabellón Multiusos I, Pabellón Multiusos II, Pabellón de Cristal, Teatro Auditorio, Pabellón XII, Edificios Industriales I y II y edificios asignados sin uso), Faro de Moncloa, Daoiz y Velarde, Quinta de los Molinos y Puntos de información turística (quioscos). Así mismo, cuenta para el desarrollo de la actividad con 650 trabajadores en plantilla aproximadamente. El personal de Madrid Destino está dividido en personal de alta dirección, personal laboral y régimen de artistas, repartidos entre los distintos centros de trabajo.

Madrid Destino dispone de un Convenio propio "Convenio Colectivo de la empresa Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A. (código 28102452012019), además de diversos acuerdos internos entre empresa y representantes de los trabajadores relativos a retribuciones de los trabajadores.

La Dirección de Gestión y Recursos Humanos está centralizada en las oficinas centrales de Madrid Destino, sitas en la calle Conde Duque nº 9-11. Planta baja. Patio Sur, dando servicio desde esta ubicación a todos los trabajadores y centros de la empresa.

El objeto del presente procedimiento es la contratación mediante Lotes, del servicio de puesta a disposición de determinadas plataformas informáticas de gestión de Recursos Humanos, así como su soporte, mantenimiento y posibles adaptaciones, para atender las demandas en las distintas materias que se engloban dentro de la Dirección y Organización de Recursos Humanos de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., siendo en particular las siguientes: Administración de personal; Gestión de recursos humanos; y Gestión del control horario.



Dado que Madrid Destino no cuenta con medios propios (materiales y personales) para la prestación del servicio objeto de contratación, es necesario promover su contratación externa.

El servicio objeto de contratación, se llevará a cabo durante un periodo inicial de veinticuatro (24) meses, siendo la previsión del inicio de su ejecución la siguiente:

- Lote 1: a partir del 1 de noviembre de 2023.
- Lote 2: a partir del 1 de noviembre de 2023.
- Lote 3: a partir del 1 de noviembre de 2023.

Sin perjuicio de dicha previsión, la fecha concreta de inicio del servicio correspondiente a cada Lote, dependerá de los plazos de gestión de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, como es el presente.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y concluirá en la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas.

La prórroga puede establecerse por tres (3) periodos de doce (12) meses cada uno, o bien por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo máximo total establecido para el periodo total de las misma, que es de treinta y seis (36) meses, debiendo mantenerse inalterables las características del contrato.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del servicio no podrá ser superior a cinco (5) años, prórrogas incluidas.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad y asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

El importe de la propuesta de los licitadores de todos y cada uno los Lotes, deberá incluir el coste de la totalidad de los servicios que integran la presente contratación.

Serán a cuenta de la adjudicataria los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal asignado por el mismo para la prestación del servicio, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

División en Lotes: la presente contratación se estructura en los Lotes que se indican a continuación.



- **SP 23-00078 LOTE 1: Gestión integral de contratación y nómina**

Para la plataforma de Administración de Personal, el objeto que corresponde al Lote 1 es la puesta a disposición, su soporte, mantenimiento y posibles adaptaciones, de una plataforma que permita la gestión integral de las nóminas a los efectos poder gestionar la administración de la misma, contratación, Seguridad Social e IRPF. La plataforma deberá permitir a los empleados acceder y consultar la documentación que la empresa ponga a su disposición.

La plataforma actualmente en uso por Madrid Destino es “Milena”.

- **SP 23-00080 LOTE 2: Gestión integral de Recursos Humanos (RRHH)**

Para la plataforma de Gestión y Organización de Recursos Humanos, el objeto que corresponde al Lote 2 es la puesta a disposición, su soporte, mantenimiento y posibles adaptaciones, de una plataforma que permita, desde el momento en el que se valora la cobertura o creación de un puesto de trabajo y se identifica en la estructura orgánica de la empresa, gestionar el reclutamiento y el proceso de selección, mantener actualizado el sistema desde el momento en el que la persona es seleccionada y forma parte de la empresa, así como la secuenciación que permita el seguimiento de las situaciones de todo el personal en la estructura orgánica y funcional de Madrid Destino, conservando el histórico detallado de todos los datos. Deberá permitir, además, gestionar la formación de los trabajadores de la compañía.

Si bien en la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, no existe un contrato en vigor para la prestación del servicio correspondiente al Lote 2, la plataforma que se ha utilizado hasta la fecha ha sido “Epsilon”.

- **SP 22-00652 LOTE 3: Gestión horaria (control y gestión de presencia; horarios; jornadas; permisos; vacaciones; etc.)**

Con la aprobación de Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, *de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo*, se confirmó la obligatoriedad de registrar la jornada laboral de todos los trabajadores (artículo 10 del citado Real Decreto, que modifica el 34.7 y 34.9 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Junto con lo anterior, Madrid Destino dispone de un Convenio propio, publicado el 27 de julio de 2019, que establece en su artículo 23:

“1. La Dirección de Madrid Destino comprobará la asistencia, puntualidad y permanencia del personal laboral al servicio de la empresa.

2. Madrid Destino mantendrá un sistema para el control diario de la jornada de cada uno de sus empleados/as. Dicho sistema recogerá el cómputo de las horas realizadas, distinguiendo las horas ordinarias de las extraordinarias.



3. El incumplimiento del horario dará lugar a las responsabilidades correspondientes”.

Además, dicho convenio establece las adscripciones horarias, jornadas, normas que rigen para permisos, licencias y régimen de vacaciones, de obligado cumplimiento para todos los trabajadores.

Por lo anterior y a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de control horario tiene Madrid Destino, para la plataforma de Gestión horaria el objeto que corresponde al Lote 3 es la puesta a disposición, su soporte, mantenimiento y posibles adaptaciones, de una plataforma que permita llevar a cabo el control horario del personal laboral de Madrid Destino.

La plataforma objeto de la contratación debe dotar a la Madrid Destino de un sistema integral de Control y Gestión de Presencia, Horarios, Jornadas, Permisos, Licencias y Vacaciones de los empleados de Madrid Destino, vía Web, basado en el uso de terminales de fichaje de entrada y salida biométricos, mediante huella dactilar, permitiendo, además, el acceso por código PIN, tarjeta y fichaje a través de PC.

En el presente Lote y como parte del objeto del contrato, la mercantil adjudicataria deberá poner a disposición en régimen de arrendamiento, instalar y mantener, un total de dieciocho (18) terminales biométricos por huella digital para la captura de los fichajes de los empleados en número medio aproximado de 800 empleados/as. Los terminales deberán permitir el fichaje mediante código PIN y tarjetas.

La plataforma actualmente en uso por Madrid Destino es “Visual Time R5 live”.

Las características y descripción de cada uno los Lotes en los que se estructura el procedimiento de contratación, se regulan y desarrollan en el Apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mientras que los aspectos comunes para todos los Lotes se encuentran en el Apartado 2.3 del citado Pliego.

Número máximo de Lotes a los que los licitadores podrán presentar ofertas: tres (3).

Número máximo de Lotes que pueden ser adjudicados a la misma mercantil licitadora: tres (3).

Sistema de adjudicación de los lotes: la mercantil seleccionada en cada uno de los Lotes, será aquella que obtenga la mayor puntuación en los criterios valorables en cifras o porcentajes, que son los establecidos en el Apartado 19 del presente Anexo para cada uno los Lotes individualmente considerados.

Posibilidad de presentar ofertas integradoras: no.



Código CPV aplicables a todos los Lotes:

- 72000000-5: Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.
- 50324100-3: Servicios de mantenimiento de sistemas.
- 72200000-7: Servicios de programación de software y de consultoría.
- 72500000-0: Servicios informáticos.

Tipo de contrato: de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, *“son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.*

En la presente contratación el tipo de contrato debe considerarse como de servicios, de conformidad con los siguientes fundamentos:

- La plataforma y herramientas a utilizar no son propiedad de Madrid Destino, sino que forman parte del objeto de la contratación, a través de la puesta a disposición.
- Las mismas no están en servidores de Madrid Destino, sino en los de los respectivos proveedores.
- Dentro del objeto del contrato se incluye el soporte y el mantenimiento, así como adaptaciones a las necesidades de Madrid Destino, pero no es un desarrollo a medida, sino una adaptación de una herramienta.

Respecto al Lote 3 y como parte del objeto del contrato, la mercantil adjudicataria deberá poner a disposición en régimen de arrendamiento, instalar y mantener, un total de dieciocho (18) terminales biométricos por huella digital para la captura de los fichajes de los empleados en número medio aproximado de 800 empleados/as. Los terminales permitirán fichaje mediante código PIN y tarjetas. Lo anterior no es impedimento para que el contrato sea catalogado como de servicios, dado que en este supuesto se trata de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – en el caso del Lote 3, la Gestión horaria (control y gestión de presencia, horarios, jornadas, permisos, vacaciones, etc.) - siendo el valor estimado de los servicios de mayor importe que el de los suministros vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de servicios.

Categoría del contrato (Anexo IV de la LCSP): no procede.



Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no procede.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: no procede.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): no procede.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al *Objeto del contrato*.

El servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de Madrid Destino.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.- Órgano de contratación y Unidad Tramitadora (Cláusulas 2, 27 y 29)

- **Órgano de contratación:** Consejero Delegado de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 1ª planta. C.P 28013 de Madrid.
- **Unidad tramitadora:** Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO / Área de Formación e igualdad.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 1ª planta. C.P 28013 de Madrid.
- **Oficina contable:** Área Económico Financiera de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 2ª planta. C.P. 28013 de Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 1ª planta. C.P 28013 de Madrid.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (Cláusula 4)

La Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la presente contratación. En particular, la verificación de la correcta prestación del Servicio corresponde al Responsable del contrato que Madrid Destino designe y que en el presente procedimiento de contratación, será un Responsable del contrato para cada uno de los Lotes, que pertenecerán a la citada Dirección.

4 y 5.- Condiciones económicas:

A.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

B.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)



A.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

Valor estimado del contrato incluyendo todos los Lotes: ochocientos cuarenta y siete mil quinientos euros (847.500€) más el IVA que resulte de la aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación:

- **Vigencia inicial:** trescientos ochenta y uno mil seiscientos euros (381.600€), más IVA que resulte de aplicación.
- **Posibles prórrogas:** cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos euros (465.900€), más IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: ciento setenta y siete mil novecientos setenta y cinco euros (177.975€). Tipo: 21%

Importe valor estimado (IVA incluido): un millón veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco euros (1.025.475€).

Desglose del valor estimado:

1.- LOTE 1

Valor total estimado del Contrato: doscientos cuarenta y seis mil euros (246.000€), más el IVA que resulte de aplicación:

- **Vigencia inicial:** ciento veinte mil euros (120.000€).
- **Posibles prórrogas:** ciento veintiséis mil euros (126.000€). La estimación del importe correspondiente a las prórrogas se realiza teniendo en cuenta el valor anual del contrato (42.000 €, IVA no incluido) multiplicado por los 3 años estimados de prórroga.

IVA aplicable: ciento setenta y siete mil novecientos setenta y cinco euros (51.660€). Tipo: 21%

Importe valor estimado (IVA incluido): doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta euros (297.660€).

2.- LOTE 2

Valor total estimado del Contrato: doscientos cuarenta y seis mil euros (391.500€), más el IVA que resulte de aplicación:

- **Vigencia inicial:** ciento cincuenta y seis mil seiscientos euros (156.600€).



- **Posibles prórrogas:** doscientos treinta y cuatro mil novecientos euros (234.900€). La estimación del importe correspondiente a las prórrogas se realiza teniendo en cuenta el valor anual del contrato (78.300€, IVA no incluido) multiplicado por los 3 años estimados de prórroga.

IVA aplicable: ochenta y dos mil doscientos quince euros (82.215€). Tipo: 21%

Importe valor estimado (IVA incluido): cuatrocientos setenta y tres mil setecientos quince euros (473.715€).

3.- LOTE 3

Valor total estimado del Contrato: doscientos diez mil (210.000€), más el IVA que resulte de aplicación:

- **Vigencia inicial:** ciento cinco mil euros (105.000€).
- **Posibles prórrogas:** ciento cinco mil euros (105.000€). La estimación del importe correspondiente a las prórrogas se realiza teniendo en cuenta el valor anual del contrato (35.000 €, IVA no incluido) multiplicado por los 3 años estimados de prórroga.

IVA aplicable: cuarenta y cuatro mil cien euros (44.100€). Tipo: 21%

Importe valor estimado (IVA incluido): doscientos cincuenta y cuatro mil cien euros (254.100€).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: en el momento de su elaboración se ha tenido en cuenta que sea ajustado a los precios de mercado existentes en la actualidad, mediante el correspondiente estudio de mercado que se desarrolla en el siguiente apartado (Presupuesto base de licitación) y que resulta de aplicación para el cálculo del valor estimado.

B.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto base de licitación incluidos todos los Lotes: trescientos ochenta y un mil seiscientos euros (381.600€), más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: ochenta mil ciento treinta y seis euros (80.136€). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): cuatrocientos sesenta y un mil setecientos treinta y seis euros (461.736€).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.



Desglose del presupuesto base de licitación:

1.- LOTE 1

Para poder valorar la necesidad económica para la contratación del software de nóminas, en los meses de noviembre y diciembre se realiza un estudio de mercado analizando las posibles empresas que pueden atender a nuestra necesidad.

Mediante correo electrónico, se solicita presupuesto a las 5 empresas que consideramos que tienen dicha capacidad.

De esas 5 empresas, se descartan dos de ellas, una por no dar respuesta a nuestra solicitud y la segunda al indicarnos que no puede dar alcance a nuestro proyecto.

Por tanto, se reciben 3 presupuestos e información detallada del proyecto solicitado.

Teniendo en cuenta que el alcance del proyecto no sería el mismo en el caso de que se presentase el actual proveedor, ya que existe una parametrización inicial que no tendría que realizar, se solicita que el presupuesto se desglose de la siguiente manera:

- Volcado de datos, parametrización e integración y puesta en funcionamiento de la herramienta.
- Cuota solución nómina por empleado, portal empleado, cuadro mandos, formación, licencias y bolsa horas de consulta.

PROYECTO	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
NÓMINA (USUARIOS, PORTAL EMPLEADO Y CUADRO MANDOS)	36.204€ (4,31 X 700 X 12 MESES)	23.439€ (2,79 X 700 X 12 MESES)	47.460€ (5,65 X 700 X 12 MESES)
FORMACIÓN	6.602€	2.940€	630€
BOLSA HORAS	4.820€	1.020€	2.700€
TOTAL	47.626€	27.396€	50.790€
PROMEDIO EMPRESAS	3	41.937€ (SE REDONDEA A 42.000€)	

Una vez recibidos los diferentes presupuestos y propuestas de trabajo según las necesidades de nuestro departamento para dicha licitación, de las 3 empresas se procede a hacer los cálculos estimando un volumen de trabajadores de 700 (incremento estimado).

A continuación, se detallan los cálculos realizados para la estimación del presupuesto necesario para la licitación.



PROYECTO	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
IMPLANTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	100.000€	2.940€	37.266€

IMPORTE PARAMETRIZACIÓN: 36.000 €. Para llegar a este importe, se han analizado presupuestos correspondientes a parametrizaciones de anteriores licitaciones.

Por otro lado, se realiza un estudio de lo que corresponde al mantenimiento mensual que incluye la solución de nómina, portal del empleado, 7 jornadas de formación, cuadro de mandos y bolsa de horas anual.

IMPORTE MANTENIMIENTO ANUAL: 42.000 €

Presupuesto base de licitación: ciento veinte mil euros (120.000€), más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: veinticinco mil doscientos euros (25.200 €). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento cuarenta y cinco mil doscientos euros (145.200€).

Como se indica anteriormente, en el Lote 1, el importe correspondiente a la parametrización se establece en treinta y seis mil euros (36.000€) más el IVA que resulte de aplicación. Con el fin de que todas las mercantiles partan en condiciones de igualdad, la rebaja de dicho importe no será objeto de valoración.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario de aclarar el hecho de que, aunque resulte adjudicataria la mercantil que actualmente presta el servicio, en fase de ejecución será necesario realizar en todo caso tareas propias y específicas de la parametrización, siendo el coste máximo establecido para las mismas de quince mil euros (15.000€) más el IVA que resulte de aplicación.

División en anualidades del presupuesto de base de licitación, teniendo en consideración la fecha prevista de inicio de prestación del servicio de 1 de noviembre de 2023:

- Año 2023: 43.000€ más IVA. 36.000€ correspondería a la parametrización y 7.000€ al servicio anual por los meses correspondientes a dicha anualidad, más IVA.
- Año 2024: 42.000€ más IVA.
- Año 2025: 35.000€ más IVA. Anualidad prorrateada en los meses correspondientes a ese año.



2.- LOTE 2

En el mes de noviembre de 2022, se analizan las empresas del mercado que pueden cubrir las necesidades detectadas y se remite la información y solicitud de *demo* y presupuesto a 7 empresas.

A esta solicitud, dan respuesta 6 de las 7 empresas contactadas. Una de las 6 empresas que dan respuesta para cerrar *demo*, nos indica que en la actualidad se cubren todas las necesidades enviadas, salvo la parte de formación, por lo que queda descartada, manteniendo el contacto con las otras 5 empresas.

Con 4 de las 5 empresas se avanza en los meses siguientes mostrándonos sus herramientas y posteriormente, recibimos los presupuestos anuales de sus soluciones. Resulta imposible conseguir una *demo* con una de ellas, motivo por el cual no se solicita presupuesto, al desconocer si realmente cubren o no las necesidades requeridas.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, se reciben 4 presupuestos.

Para estimar el presupuesto y teniendo en cuenta que el alcance del proyecto no es el mismo que en el contrato anterior, se valoran las propuestas económicas recibidas sin atender al presupuesto o importe de la adjudicación anterior.

En el proyecto anterior, las necesidades técnicas resultaban más complejas, pues el alcance del proyecto incluía la conexión y traspaso de datos entre herramientas de gestión de la dirección de Recursos Humanos, y el traslado de datos de manera automática de otros sistemas. Además, se solicitaba la parametrización de 3 convenios colectivos más un convenio colectivo futuro, que en ese momento estaba en proceso de negociación.

En el proyecto actual, las necesidades son más específicas, por ejemplo, resulta necesario que la herramienta permita no únicamente gestionar los procesos de selección como herramienta de soporte, siendo imprescindible en la actualidad que la herramienta permita la gestión integral de los procesos, desde el reclutamiento hasta el cierre del proceso y propuesta de contratación.

Por todo esto, no se atiende al importe del contrato anterior y para el precio de licitación de 2023 se parte de las 4 propuestas económicas recibidas, calculando la mediana de esos presupuestos iniciales. Se considera más ajustada la fórmula *mediana*, por existir presupuestos muy extremos, informando mejor la mediana del punto central de la distribución de valores heterogéneos.

El resultado es el siguiente:

	1	2	3	4	MEDIANA	IMPORTE REDONDEADO
LOTE 2	56.120,00	100.428,00	43.450,00	120.080,00	78.274,00	78.300,00

Se redondea a veintiséis euros (26€) para facilitar el cálculo.



Presupuesto base de licitación: ciento cincuenta y seis mil seiscientos euros (156.600€), más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis (32.886€). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis mil (189.486€).

División en anualidades del presupuesto de base de licitación, teniendo en consideración la fecha prevista de inicio de prestación del servicio de 1 de noviembre de 2023:

- Año 2023: 13.050€ más IVA. Incluyendo parametrización, volcado de datos, formación y puesta en funcionamiento, así como el servicio anual por los meses correspondientes a dicha anualidad.
- Año 2024: 78.300€ más IVA.
- Año 2025: 65.250€ más IVA. Anualidad prorrateada en los meses correspondientes a ese año.

3.- LOTE 3

La valoración económica se ha realizado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, con la realización de un estudio de mercado acorde a las necesidades de Madrid Destino.

Este estudio de mercado se llevó a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Para elaborar dicho estudio en noviembre de 2022 se analizan las empresas del mercado que pueden cubrir las necesidades y se remite, a través de email de contacto que aparece en su web, a once de ellas cuestionario con las funcionalidades mínimas requeridas. De estas once empresas tres no dan respuesta y cinco de ellas indican que sus sistemas no cubren las necesidades requeridas, quedando, en consecuencia, descartadas. De las tres restantes se recibe presupuesto, uno de los cuales tiene un importe desproporcionado siendo superior un 215% y un 389% al resto de los presupuestos, por lo que no se tiene en cuenta a fin no distorsionar la valoración económica.

Teniendo en cuenta que el alcance del proyecto, según su objeto, no sería el mismo en el caso de presentarse el actual proveedor, ya que existe una parametrización inicial y traspaso de datos de años anteriores que no tendría que realizar, se solicita que el presupuesto se desglose de la siguiente manera:

- Volcado de datos, parametrización y puesta en funcionamiento de la herramienta.

En este caso se tienen en cuenta las ofertas recibidas y el coste que supuso este concepto en la licitación anterior, junio de 2019 y sobre la base de 100 horas de trabajo estimadas.



PROYECTO	EMPRESA 1	2019	MEDIA	IMPORTE
LOTE 3	34.250€	55.000€	31.750€	35.000€

IMPORTE PARAMETRIZACIÓN: 35.000 €

- Arrendamiento de dieciocho (18) terminales, software según establece el PPTP con 800 licencias, mantenimiento y resolución de incidencias.

PROYECTO	EMPRESA 1	EMPRESA 2	MEDIA	IMPORTE
LOTE 3	86.700	48.026	67.363	70.000€

Los importes corresponden a los dos primeros años de contrato.

IMPORTE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN 105.000 €

El anterior procedimiento de contratación se llevó a cabo en 2019. Entrando en vigor el contrato el 13 de junio de 2019. En ese caso el presupuesto base de licitación fue de 114.000€, siendo el importe de adjudicación de 85.696€.

Debemos tener en cuenta que el alcance del proyecto anterior no es el mismo que el actual. En el procedimiento de 2019 las necesidades técnicas requeridas resultaban más complejas, al incluirse en el mismo la conexión y traspaso de datos entre las herramientas de la gestión de la dirección de Recursos Humanos, el traslado de los datos requeridos debía realizarse de manera automática entre los sistemas. Además, se solicitaba la parametrización y traspaso de datos correspondientes a tres convenios diferentes, así como la parametrización del nuevo Convenio Único tras su entrada en vigor. En este momento la parametrización y traspaso de datos requerido año 2021, 2022 y 2023 corresponden exclusivamente al nuevo convenio en vigor.

Presupuesto base de licitación: ciento cinco mil euros (105.000,00€), más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: veintidós mil cincuenta euros (22.050,00€). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento veintisiete mil cincuenta euros (127.050,00€).

Desglose del presupuesto base de licitación:

1. Coste de licencias y alquiler de terminales, servicio de mantenimiento y actualizaciones de software, servicio de atención y soporte de incidencias a los usuarios autorizados del sistema, bolsa de horas anuales solicitada según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: setenta mil euros (70.000€) más IVA.



2. En caso de que el actual proveedor no resultará ser el adjudicatario de la presente contratación, la carga de datos, parametrización y configuración de toda la información para la correcta puesta en marcha, incluido traspaso de los datos años anteriores y formación inicial, de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación, no es objeto de valoración económica, teniendo por un precio fijo de treinta y cinco mil euros (35.000€) más IVA. **De conformidad con el apartado 19 Criterios de adjudicación, no es objeto de valoración económica.**

La división en anualidades del contrato dependerá de si se produce un cambio de adjudicatario en la plataforma, siendo la fecha prevista de inicio de la prestación del servicio el 1 de noviembre de 2023:

Con cambio de adjudicatario en la plataforma:

- Año 2023: 40.833€ más IVA (35.000€ +5.833€)
- Año 2024: 35.000€ más IVA.
- Año 2025: 29.167€ más IVA.

Sin cambio de adjudicatario en la plataforma.

- Año 2023: 5.833 € más IVA.
- Año 2024: 35.000 € más IVA.
- Año 2025: 29.167€ más IVA.

El precio del contrato será el siguiente:

1. **Lote 1:** el correspondiente a la proposición económica presentada por la mercantil que resulte adjudicataria. A dicho importe se le añadirá el importe correspondiente a la parametrización, que dependerá de la concurrencia de una u otra de las circunstancias indicadas a continuación:
 - a. En el supuesto de que la mercantil adjudicataria NO coincida con la mercantil que actualmente presta el servicio, se añadirá la cantidad máxima de 36.000€ más IVA.
 - b. En el supuesto de que la mercantil adjudicataria coincida con la mercantil que actualmente presta el servicio, se añadirá la cantidad máxima de 15.000€ más IVA.
2. **Lote 2:** el correspondiente a la proposición económica presentada por la mercantil que resulte adjudicataria.
3. **Lote 3:** el correspondiente a la proposición económica presentada por la mercantil que resulte adjudicataria. A dicho importe se le añadirá el importe correspondiente a la parametrización, que dependerá de la concurrencia de una u otra de las circunstancias indicadas a continuación:
 - a. En el supuesto de que la mercantil adjudicataria NO coincida con la mercantil que actualmente presta el servicio, se añadirá la cantidad máxima de 35.000€ más IVA.
 - b. En el supuesto de que la mercantil adjudicataria coincida con la mercantil que actualmente presta el servicio, no se añadirá cantidad alguna.



El precio del contrato tiene en todo caso la consideración de gasto máximo a ejecutar y no constituye una obligación de pago para MADRID DESTINO, abonándose únicamente los servicios efectivamente ejecutados. La mercantil adjudicataria de cada Lote asume esta condición, no pudiendo reclamar a MADRID DESTINO daños y perjuicios, en ningún caso.

El importe de la propuesta de los licitadores de todos y cada uno los Lotes, deberá incluir el coste de la totalidad de los servicios que integran la presente contratación.

Será de cuenta de la mercantil adjudicataria los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal asignado por el mismo para la prestación del servicio, en el caso de se devenguen, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

Crédito en el que se ampara: los importes relacionados se han incluido en el Presupuesto correspondiente al año 2023 y se tendrán en consideración para elaborar los correspondientes a los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

Cofinanciación: no.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

El servicio objeto de contratación será abonado de conformidad con lo indicado a continuación.

Lote 1:

En el caso de que la adjudicataria no sea la que actualmente presta el servicio, se realizará un pago inicial por la parametrización y desarrollo de la herramienta y consultoría inicial para puesta en funcionamiento, que se corresponderá con el 75% del importe máximo establecido de treinta y seis mil euros (36.000€) más el IVA que corresponda, es decir, veintisiete mil euros (27.000 €) más el IVA que corresponda. Trascorridos 30 días y comprobada la operatividad del sistema y una vez ejecutado en su totalidad el trabajo especificado, se abonará el 25% restante, es decir, nueve mil euros (9.000 €) más el IVA que corresponda.

En relación con la parametrización, es necesario de aclarar el hecho de que, aunque resulte adjudicataria la mercantil que actualmente presta el servicio, en fase de ejecución será necesario realizar en todo caso tareas propias y específicas de la



parametrización, siendo el coste máximo establecido para las mismas de quince mil euros (15.000€) más el IVA que resulte de aplicación.

Se realizará un pago único por la formación de siete (7) jornadas dentro de los seis meses siguientes a la puesta en marcha del proyecto. El importe a abonar será el ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria.

Se realizará pago mensual por los servicios prestados objeto del contrato, de arrendamiento de licencias y alojamiento de servidores, actualización y mantenimiento del software legal, evolutivo de la solución de nómina (usuarios, portal del empleado y cuadro de manos), de conformidad con el importe ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria.

Se realizará un pago mensual por la bolsa de horas consumidas de consulta y resolución de incidencias, de conformidad con el importe ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria.

Lote 2:

Se realizará un pago inicial por la parametrización y desarrollo de la herramienta, formación y consultoría inicial para puesta en funcionamiento, que se corresponderá con el 75% del importe ofertado por estos conceptos. Transcurridos 30 días y comprobada la operatividad del sistema y una vez ejecutado en su totalidad el trabajo especificado, se abonará el 25% restante.

Se realizarán pagos mensuales por el resto de servicios objeto de contratación, de conformidad con el importe ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria (parametrización y volcado de datos; licencias usuarios de RRHH; alojamiento de datos mensual (SAAS); formación; usuarios portal del empleado mensual; y bolsa de horas).

Lote 3:

Exclusivamente en caso de cambio de adjudicatario. A la finalización de la determinación de objetivos, instalación, parametrización, puesta en funcionamiento y formación inicial, se abonará el 75% del importe establecido (35.000€ IVA no incluido), es decir, veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250€) IVA no incluido

Trascurridos 30 días y comprobada la operatividad del sistema se abonará el 25% restante, ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750€) IVA no incluido.

Con carácter mensual e importe fijo el resto de los suministros que incluirán, al menos, los siguientes conceptos, de conformidad con el importe ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria.

- Licencias de usuarios, validadores y responsables.
- Arrendamiento de los terminales.
- Mantenimiento y resolución de incidencias.



Se realizará el pago mensual por las horas consumidas de la bolsa anual (100 horas el primer año y 50 los posteriores) de conformidad con el importe ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria.

Común para todos los Lotes

En cada una de las facturas, el IVA deberá estar desglosado en todo caso.

La facturación total correspondiente a la prestación del servicio de cada uno de los Lotes nunca podrá superar el importe máximo de adjudicación del contrato, que tendrá la consideración de gasto máximo a ejecutar y no constituye una obligación de pago por parte de MADRID DESTINO, que únicamente abonará el servicio efectivamente ejecutado durante el periodo de vigencia del contrato que corresponde a cada Lote. La mercantil adjudicataria de cada Lote asume esta condición, no pudiendo reclamar a MADRID DESTINO daños y perjuicios, en ningún caso.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte del Responsable del contrato, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente al que se corresponde el procedimiento de contratación **SP 23-00078 (LOTE 1) - SP 23-00080 (LOTE 2) - SP 22-00652 (LOTE 3)** y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del suministro adjudicado.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.



8.- Periodo de vigencia y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

El servicio objeto de contratación, se llevará a cabo durante un periodo inicial de veinticuatro (24) meses, siendo la previsión del inicio de su ejecución la siguiente:

- Lote 1: a partir del 1 de noviembre de 2023.
- Lote 2: a partir del 1 de noviembre de 2023.
- Lote 3: a partir del 1 de noviembre de 2023.

Sin perjuicio de dicha previsión, la fecha concreta de inicio del servicio correspondiente a cada Lote, dependerá de los plazos de gestión de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, como es el presente.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y concluirá en la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas.

Al alcanzarse el fin de la vigencia del contrato del Lote al que se refiera, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prórroga que se indica a continuación. En todo caso, el contrato del Lote al que se refiera seguirá en vigor, mientras la mercantil adjudicataria no haya dado cumplimiento a la totalidad del objeto contractual definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En todos los Lotes, la prórroga puede establecerse por tres (3) periodos de doce (12) meses cada uno, o bien por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo máximo total establecido para el periodo total de las mismas, que es de treinta y seis (36) meses, debiendo mantenerse inalterables las características del contrato.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del servicio no podrá ser superior a cinco (5) años, prórrogas incluidas.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: no.



Recepciones parciales: no.

Lugar de ejecución para todos y cada uno de los Lotes:

De conformidad con la tarea concreta de que se trate el servicio se prestará, bien en las instalaciones del adjudicatario, bien en las oficinas de la Dirección de Organización y RRHH de MADRID DESTINO.

9.- Plan / Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un Plan / Programa de trabajo: de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.3.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Carga de datos, parametrización y configuración de toda la información para la correcta puesta en funcionamiento y funcionamiento del nuevo sistema), **el adjudicatario** deberá llevar a cabo lo siguiente:

- Antes de la instalación del sistema:

En el **plazo máximo de 5 días naturales** desde la entrada en vigor del contrato se realizará un estudio de las necesidades concretas en coordinación con Madrid Destino, que se concretará en la elaboración de un **Plan de Trabajo** con todas las especificaciones, tareas a realizar, responsables de la ejecución, resultados a obtener y plazos concretos de ejecución. Se aportará secuencia y cronograma con detalle semanal.

El plan de trabajo contendrá un plan de pruebas previo a la puesta en funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los **licitadores** deberán presentar una Memoria / Proyecto de ejecución del servicio del Lote al que se refiera que, a efectos de su valoración como criterio no valorable en cifra o porcentaje, se establece en el Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: se atiende tanto a criterios no valorables como valorables en cifras o porcentajes.

11.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá **únicamente de la mercantil que resulte seleccionada en cada Lote**, que deberá



aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará por MADRID DESTINO.

SP 23-00078 LOTE 1: Gestión integral de contratación y nómina

1.- Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquella mercantil cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022)**, sea **igual o superior**, al menos, a un importe de **noventa mil euros (90.000€) más el IVA que resulte de aplicación**.

El volumen anual de negocios de la mercantil **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del



mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Artículo 90.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres últimos años concluidos (2020, 2021 y 2022)**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe de sesenta mil euros (60.000€) IVA no incluido**.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación** (CPVs referenciados en el Apartado 1 del presente Anexo I. En particular: plataforma que permita la gestión integral de las nóminas a los efectos poder gestionar la administración de la misma, contratación, Seguridad Social e IRPF).

- Para acreditar esta solvencia, la mercantil deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha Memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

SP 23-00080 LOTE 2: Gestión integral de Recursos Humanos (RRHH)

1.- Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato,



excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquella mercantil cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022)**, sea **igual o superior**, al menos, a un importe de **ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta euros (117.450€) más el IVA que resulte de aplicación**.

El volumen anual de negocios de la mercantil **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Artículo 90.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres últimos años concluidos (2020, 2021 y 2022)**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe de setenta y ocho mil trescientos euros (78.300€) IVA no incluido**.



La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación** (CPVs referenciados en el Apartado 1 del presente Anexo I. En particular: plataforma que permita gestionar el reclutamiento y el proceso de selección, mantener actualizado el sistema desde el momento en el que la persona es seleccionada y forma parte de la empresa, así como la secuenciación que permita el seguimiento de las situaciones de todo el personal en la estructura orgánica y funcional de la empresa de que se trate).

- Para acreditar esta solvencia, la mercantil deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha Memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

SP 22-00652 LOTE 3: Gestión horaria (control y gestión de presencia; horarios; jornadas; permisos; vacaciones; etc.)

1.- Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquella mercantil cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022)**, sea **igual o superior**, al menos, a un importe de **setenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (78.750€) más el IVA que resulte de aplicación**.



El volumen anual de negocios de la mercantil **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Artículo 90.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres últimos años concluidos (2020, 2021 y 2022)**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe de cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500€) IVA no incluido**.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado** que **se trata de un servicio de de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación** (CPVs referenciados en el Apartado 1 del presente Anexo I. En particular: plataforma que permita dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de control horario, tienen las empresas de conformidad con el Convenio que les resulte de aplicación).



- Para acreditar esta solvencia, la mercantil deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha Memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: sí.

Los licitadores deberán incluir en el Sobre A (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos), compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y / o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del Servicio, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal de la adjudicataria, encargándose de la coordinación del personal y de la supervisión de la prestación del servicio, canalizando la información relativa al mismo a los efectos de una mayor eficacia en su prestación, de tal forma que se garantice que la adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

Deberá estar disponible en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación. Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del servicio.

En ningún caso, la designación de dicho interlocutor supondrá coste adicional alguno para MADRID DESTINO.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: no.

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: no, para ninguno de los Lotes.

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.



5 por 100 del presupuesto base de licitación del Lote que corresponda, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

Procede: sí.

3 por 100 del presupuesto base de licitación del Lote al que corresponda, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: sí.

La mercantil que resulte seleccionada en cada Lote y a requerimiento de MADRID DESTINO, deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La suscripción de esta póliza se justificará ante MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

Coberturas y límites (para todos y cada uno de los Lotes):

- De Responsabilidad Civil Profesional: con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil de Explotación: con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.



- De Responsabilidad Civil Patronal: con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- De Responsabilidad Subsidiaria de Subcontratistas con un mínimo de capital asegurado de 600.000€.
- Fianzas y Defensas

18.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna. **En el presente procedimiento de contratación y al ser objeto de valoración, tanto criterios valorables como criterios no valorables en cifras o porcentajes, los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:**

1. SOBRE A ELECTRÓNICO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".
2. SOBRE B ELECTRÓNICO: "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".



3. SOBRE C ELECTRÓNICO: "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 25).

SP 23-00078 LOTE 1: Gestión integral de contratación y nómina

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta.	20 puntos
2	Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la ejecución.	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

N.º	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Propuesta económica, sin implantación y parametrización inicial	40 puntos
2	Mejora en el tiempo de resolución de incidencias	25 puntos
3	Servicio de Ciberseguridad de los datos	10 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

SP 23-00078 LOTE 1: Gestión integral de contratación y nómina

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta.	20 puntos
2	Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la ejecución del servicio.	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS



1.- Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta. Máximo de 20 puntos.

NOTA INFORMATIVA: es imprescindible que la Memoria acredite que la solución ofertada, cumple todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La no acreditación implica la exclusión de la mercantil licitadora, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a las exigencias del presente procedimiento de contratación.

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la **Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta**, se valorará de conformidad con lo indicado a continuación.

- **Funcionalidades de la plataforma para cubrir el servicio solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP): hasta 10 puntos.**

Se puntuará de 0,1 a 5 puntos, aquellas empresas que se limiten a enumerar las funcionalidades exigidas en el PPTP, realizando una mera descripción de las mismas.

Se puntuará de 5,1 puntos a 10 puntos, aquellas empresas cuya propuesta aporte información detallada de las funcionalidades y requisitos del PPTP y describan las relaciones entre las mismas, facilitando el entendimiento.

En todos los casos, la puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.

- **Funcionalidades de la plataforma para capacidades no descritas en el PPTP, pero que puedan complementar lo solicitado: hasta 6 puntos.**

Se puntuará con 0 puntos a aquellas empresas que no presenten funcionalidades adicionales a las descritas en el PPTP.

Se puntuará entre 0,1 y 3 puntos, aquellas empresas que presenten funcionalidades a las descritas en el PPTP, pero sin detallar los puntos del PPTP que complementan en cada caso.

Se puntuará entre 3,1 y 6 puntos, aquellas empresas que presenten funcionalidades adicionales a las descritas en el PPTP, vinculando dichas funcionalidades a las descritas en el PPTP, referenciando la mejora que supondría en el servicio.

La puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.



- **Capacidad de evolución de la plataforma: hasta 4 puntos.**

Se puntuará con 0 puntos, aquellas empresas que no presenten evolución de la plataforma que pudiera beneficiar al servicio durante la duración del contrato, aunque la plataforma no disponga de ellas en la actualidad y sin que esta evaluación suponga un incremento del precio ofertado.

Se puntuará entre 0,1 y 2 puntos, aquellas empresas que presenten soluciones que ya estén planteadas para llevarse a cabo en los próximos 4 años y presenten hoja de ruta del proyecto (desarrollo del sistema). Estas soluciones tendrán que suponer en todo caso un beneficio del servicio y no implicar un incremento del precio ofertado.

Se puntuará entre 2,1 y 4 puntos, aquellas empresas que presenten soluciones que ya estén planteadas para llevarse a cabo en los próximos 2 años y presenten hoja de ruta del proyecto (desarrollo del sistema). Estas soluciones tendrán que suponer en todo caso un beneficio del servicio y no implicar un incremento de precio.

La puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.

2.- Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la prestación del servicio. Máximo de 5 puntos.

Se tendrá en cuenta como criterio el nivel de detalle y enfoque metodológico de la propuesta, atendiendo a las siguientes puntuaciones:

Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alinee con el planteamiento de MADRID DESTINO. Se analizará especialmente el enfoque metodológico para dar solución a las necesidades expuestas y requeridas en el PPTP. Las ofertas se calificarán de manera gradual según el contenido de la información proporcionada y podrán obtener entre 2,1 y 5 puntos.

Aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente, falta de claridad y/o el entendimiento demostrado sea de baja calidad y/o erróneo. Las ofertas se calificarán de manera gradual según el contenido de la información proporcionada y podrán obtener entre 0,1 y 2 puntos.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

N.º	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Propuesta económica, sin implantación y parametrización inicial	40 puntos
2	Mejora del plazo de resolución de incidencias	25 puntos



3	Servicio de Ciberseguridad de los datos	10 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAHASTA 40 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al **importe máximo de ochenta y cuatro mil euros (84.000€) más el IVA que resulte de aplicación.**

Dicha cantidad máxima es el resultado de restar al Presupuesto base de licitación (120.000€, IVA no incluido), el importe correspondiente a la parametrización (36.000€, IVA no incluido). Es decir, que a los efectos de la valoración de la proposición económica no se tendrá en cuenta el importe correspondiente a la parametrización, si bien los licitadores deberán indicar en el Anexo II.1 al presente Pliego (Modelo de proposición económica correspondiente al Lote 1), los importes correspondientes a los conceptos indicados a continuación:

- Nómina (usuarios, portal del empleado y cuadro de mandos para 700 usuarios).
- Diez (10) licencias de gestión del programa (la plataforma deberá permitir su uso concurrente).
- Formación.
- Bolsa de horas.

Las proposiciones se presentarán con el IVA desglosado.

Las valoraciones se harán con dos decimales, redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

El máximo de puntos posibles para este criterio, son 40.

La oferta más económica recibirá el máximo de puntuación, es decir, 40 puntos.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo establecido, recibirán 0 puntos.

El resto de los licitadores recibirán puntos de manera proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$X = (P_m / P_x) * P_e$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica.
- P_x: Precio de la oferta que se valora.
- P_m: Precio de la oferta más económica.
- P_e: máximo de puntos previsto para el apartado (en este caso 40).



2.- MEJORA DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.....HASTA 25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el PPTP, **el plazo de resolución de incidencias no podrá ser superior a 24 horas**. El plazo comienza a contar desde la comunicación de la incidencia.

Será objeto de valoración el número de horas de plazo de resolución de incidencias que mejore el máximo establecido de 24 horas, en los términos indicados a continuación:

- Se valorará con veinticinco (25) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor número de horas de plazo de resolución de incidencias, que mejore el máximo establecido de 24 horas.
- Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
- El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 25 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 24 horas.

Plzo of = número de horas ofertado por la proposición que se valora, que debe ser en todo caso inferior a 24 horas.

Plzo min = número de horas más reducido de todos los ofertados.

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,75 a efectos de poder aplicar la fórmula.

3.- SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DE DATOSHASTA 10 PUNTOS

- Se valorará con la máxima puntuación de diez (10) puntos, los licitadores que se comprometan a ejecutar un servicio de Ciberseguridad que garantice la protección de los datos que se incluyen en el software de nóminas, sin coste alguno para MADRID DESTINO.

En el caso de que el licitador que resulte adjudicatario haya ofertado esta mejora, deberá presentar al Responsable del contrato de MADRID DESTINO la planificación correspondiente, una vez que se haya formalizado el contrato de adjudicación.

El servicio de ciberseguridad deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, prórrogas incluidas.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.



- En el caso de no comprometerse, la puntuación será de cero (0) puntos.

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

SP 23-00080 LOTE 2: Gestión integral de Recursos Humanos (RRHH)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta.	20 puntos
2	Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la ejecución del servicio.	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

N.º	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Propuesta económica	35 puntos
2	Mejora en el tiempo de puesta en funcionamiento	20 puntos
3	Carga y modificación de datos masivos (también periódicas)	10 puntos
4	App portal web (Portal del empleado)	5 puntos
5	Formación anual a usuarios de RRHH	5 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

SP 23-00080 LOTE 2: Gestión integral de Recursos Humanos (RRHH)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta.	20 puntos
2	Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la ejecución del servicio.	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS



1.- Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta. Máximo de 20 puntos.

NOTA INFORMATIVA: es imprescindible que la Memoria acredite que la solución ofertada, cumple todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La no acreditación implica la exclusión de la mercantil licitadora, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a las exigencias del presente procedimiento de contratación.

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la **Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta**, se valorará de conformidad con lo indicado a continuación.

- **Funcionalidades de la plataforma para cubrir el servicio solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP): hasta 10 puntos.**

Se puntuará de 0,1 a 5 puntos, aquellas empresas que se limiten a enumerar las funcionalidades exigidas en el PPTP, realizando una mera descripción de las mismas.

Se puntuará de 5,1 puntos a 10 puntos, aquellas empresas cuya propuesta aporte información detallada de las funcionalidades y requisitos del PPTP y describan las relaciones entre las mismas, facilitando el entendimiento.

En todos los casos, la puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.

- **Funcionalidades de la plataforma para capacidades no descritas en el PPTP, pero que puedan complementar lo solicitado: hasta 5 puntos.**

Se puntuará con 0 puntos a aquellas empresas que no presenten funcionalidades adicionales a las descritas en el PPTP.

Se puntuará entre 0,1 y 2,5 puntos, aquellas empresas que presenten funcionalidades a las descritas en el PPTP, pero sin detallar los puntos del PPTP que complementan en cada caso.

Se puntuará entre 2,6 y 5 puntos, aquellas empresas que presenten funcionalidades adicionales a las descritas en el PPTP, vinculando dichas funcionalidades a las descritas en el PPTP, referenciando la mejora que supondría en el servicio.

La puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.



- **Capacidad de evolución de la plataforma: hasta 5 puntos.**

Se puntuará con 0 puntos, aquellas empresas que no presenten evolución de la plataforma que pudiera beneficiar al servicio durante la duración del contrato, aunque la plataforma no disponga de ellas en la actualidad y sin que esta evaluación suponga un incremento del precio ofertado.

Se puntuará entre 0,1 y 2,5 puntos, aquellas empresas que presenten soluciones que ya estén planteadas para llevarse a cabo en los próximos 4 años y presenten hoja de ruta del proyecto (desarrollo del sistema). Estas soluciones tendrán que suponer en todo caso un beneficio del servicio y no implicar un incremento del precio ofertado.

Se puntuará entre 2,6 y 5 puntos, aquellas empresas que presenten soluciones que ya estén planteadas para llevarse a cabo en los próximos 2 años y presenten hoja de ruta del proyecto (desarrollo del sistema). Estas soluciones tendrán que suponer en todo caso un beneficio del servicio y no implicar un incremento de precio.

La puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.

2.- Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la prestación del servicio. Máximo de 5 puntos.

Se tendrá en cuenta como criterio el nivel de detalle y enfoque metodológico de la propuesta, atendiendo a las siguientes puntuaciones:

Se puntuará con entre 2,6 y 5 puntos, aquellas propuestas que incluyan el nivel de detalle y método que plantean para la cobertura de los servicios descritos en el PPTP, de acuerdo con todos y cada uno de los apartados o áreas descritas en la clasificación funcional del Lote 2.

Se puntuará con entre 0,1 y 2,5 puntos, aquellas propuestas que incluyan el nivel de detalle y método que plantean para la cobertura de los servicios descritos en el PPTP, de al menos 4 de los 7 apartados o áreas descritas en la clasificación funcional del Lote 2.

Se puntuarán con 0 puntos, aquellas propuestas que incluyan el nivel de detalle y método que plantean para la cobertura de los servicios descritos en el PPTP, de 3 o menos de los 7 apartados o áreas descritas en la clasificación funcional del Lote 2, así como la no inclusión de detalle o método alguno.

La puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.



CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

N.º	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Propuesta económica	35 puntos
2	Mejora del plazo de puesta en funcionamiento	20 puntos
3	Carga y modificación de datos masivos (también periódicas)	10 puntos
4	App portal web (Portal del empleado)	5 puntos
5	Formación anual a usuarios de RRHH	5 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAHASTA 35 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al **importe máximo de ciento cincuenta y seis mil seiscientos euros (156.600€) más el IVA que resulte de aplicación.**

Los licitadores deberán indicar en el Anexo II.2 al presente Pliego (Modelo de proposición económica correspondiente al Lote 2), los importes correspondientes a los conceptos indicados a continuación:

- Parametrización y volcado de datos.
- Licencias usuarios de RRHH.
- Alojamiento de datos mensual (SAAS).
- Formación.
- Usuarios portal del empleado mensual.
- Bolsa de horas.

Las proposiciones se presentarán con el IVA desglosado.

Las valoraciones se harán con dos decimales, redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

El máximo de puntos posibles para este criterio, son 35.

La oferta más económica recibirá el máximo de puntuación, es decir, 35 puntos. Aquellos licitadores que igualen el precio máximo establecido, recibirán 0 puntos.

El resto de los licitadores recibirán puntos de manera proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$X = (P_m / P_x) * P_e$$



Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica.
- Px: Precio de la oferta que se valora.
- Pm: Precio de la oferta más económica.
- Pe: máximo de puntos previsto para el apartado (en este caso 35).

2.- MEJORA DEL PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTOHASTA 20 PUNTOS

En relación con el **Lote 2** y de conformidad con lo establecido en los Apartados 2.2.1 y 2.3.7 del PPTP, **la fase de implantación, parametrización y puesta en funcionamiento se realizará en el plazo máximo de 60 días naturales.**

Será objeto de valoración el número de días del plazo correspondiente a la fase de implantación, parametrización y puesta en funcionamiento, que mejore el máximo establecido de 60 días naturales, en los términos indicados a continuación:

- Se valorará con veinte (20) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor número de días naturales para llevar a cabo la fase de implantación, parametrización y puesta en funcionamiento, que mejore el máximo establecido de 60 días naturales.
- Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, el plazo máximo de 60 días naturales.
- El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 20 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 60 días naturales.

Plzo of = número de horas ofertado por la proposición que se valora, que debe ser en todo caso inferior a 60 días naturales.

Plzo min = número de días naturales más reducido de todos los ofertados.

La oferta de días que no sean enteros, por ejemplo, 20 días y medio, deberá reflejarse como 20,5 a efectos de poder aplicar la fórmula.

3.- CARGA Y MODIFICACIÓN DE DATOS MASIVOS (TAMBIÉN PERIÓDICAS).....HASTA 10 PUNTOS

El licitador deberá seleccionar una única opción de entre las indicadas a continuación:

- Se valorará con la máxima puntuación (10) puntos, las proposiciones que se comprometan a llevar a cabo la carga y modificación de datos masivos (también periódicas) de cualquier dato y de manera absolutamente autónoma por parte del usuario, sin coste alguno para MADRID DESTINO.



Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- Se valorará con cinco (5) puntos, las proposiciones que se comprometan a llevar a cabo la carga y modificación de datos masivos (también periódicas), pero que requiera del soporte de la propia empresa, es decir, que el usuario no tenga plena autonomía, sin coste alguno para MADRID DESTINO.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Dos (2)”.

- Se valorará con cero (0) puntos, las proposiciones que no se comprometan con ninguna de las posibilidades anteriores, es decir, que no ofrezca mejora alguna en los términos indicados. Tal sería el caso de que la solución permita la carga y modificación de datos masivos (también periódicas), pero sea necesario analizar previamente el dato y el alcance de dichas cargas o modificaciones.

En este supuesto, el valor que debe introducir el licitador en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

4.- APP PORTAL WEB (PORTAL DEL EMPLEADO).....HASTA 5 PUNTOS

- Se valorará con la máxima puntuación de cinco (5) puntos, a los licitadores cuya solución permita acceder al portal web (portal del empleado), desde app.

A los efectos de la valoración de este criterio, los licitadores deberán acompañar la documentación técnica correspondiente.

En este caso, el valor que el licitador debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- Se valorará con cero (0) puntos, a los licitadores cuya solución no permita acceder al portal web (portal del empleado), desde app.

En este caso, el valor que el licitador debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5.- FORMACIÓN ANUAL A LOS USUARIOS DE RRHH.....HASTA 5 PUNTOS

La formación que es objeto de valoración, es independiente de la que con carácter obligatorio se indica para el Lote 2 en el Apartado 2.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, dado que como requerimiento obligatorio que forma parte del servicio a prestar en el Lote 2, la mercantil que resulte adjudicataria deberá impartir formación a los usuarios para el correcto manejo del sistema implantado. La formación deberá recoger todos los aspectos del proyecto, en función de los perfiles de gestores y usuarios de la aplicación.

Como complemento de la formación anterior, será objeto de valoración la impartición de la formación correspondiente a las mejoras de las aplicaciones, desarrollos que se realicen



durante la vigencia del contrato y/o módulos que se actualicen y que estén implantados en MADRID DESTINO.

El objetivo de esta formación es optimizar el uso de la herramienta, de manera que como usuarios de Recursos Humanos, se facilite un conocimiento profundo de la misma que contribuya a mejorar los procesos internos de trabajo.

La puntuación hace referencia al número de horas de formación que es objeto de valoración, independientemente de la modalidad que oferte el licitador (online, video, tutorial, presencial o cualquier otra modalidad).

En el caso de que el licitador que resulte adjudicatario haya ofertado esta mejora, la planificación de la formación se llevará a cabo conjuntamente con MADRID DESTINO, una vez que se haya formalizado el contrato de adjudicación.

La formación anual deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, prórrogas incluidas.

La presente mejora se valorará de conformidad con lo indicado a continuación:

- Se valorará con cinco (5) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el mayor número de horas de la formación anual objeto de valoración.
- Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que no ofrezca hora alguna de la formación objeto de valoración.
- El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (Di / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor número de horas de formación ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Número de horas de formación ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

La oferta de horas de formación que no sean enteros, por ejemplo, diez horas y media, deberá reflejarse como 10,5 a efectos de poder aplicar la fórmula.

SP 22-00652 LOTE 3: Gestión horaria (control y gestión de presencia; horarios; jornadas; permisos; vacaciones; etc.)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta.	20 puntos
2	Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la ejecución.	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS



CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

N.º	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Propuesta económica, sin implantación y parametrización inicial	35 puntos
2	Mejora en el tiempo de resolución de incidencias	20 puntos
3	Plataforma online de autoformación	15 puntos
4	Elaboración anual de auditoría e informe de eficacia	5 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

SP 22-00652 LOTE 3: Gestión horaria (control y gestión de presencia; horarios; jornadas; permisos; vacaciones; etc.)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción criterio	Ponderación
1	Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta.	20 puntos
2	Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la ejecución del servicio.	5 puntos
TOTAL		25 PUNTOS

1.- Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta. Máximo de 20 puntos.

NOTA INFORMATIVA: es imprescindible que la Memoria acredite que la solución ofertada, cumple todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La no acreditación implica la exclusión de la mercantil licitadora, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a las exigencias del presente procedimiento de contratación.

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la **Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta**, se valorará de conformidad con lo indicado a continuación.



- **Funcionalidades de la plataforma para cubrir el servicio solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), de conformidad con los Requisitos específicos y funcionales (Punto A y B del Apartado 2.2.1 del PPTP): hasta 10 puntos.**

Se puntuará de 0,1 a 4 puntos, aquellas proposiciones que se limiten a enumerar las funcionalidades exigidas en los citados Puntos del PPTP, realizando una mera descripción de las mismas.

Se puntuará de 4,1 puntos a 10 puntos, aquellas empresas cuya propuesta aporte información detallada de las funcionalidades y requisitos del PPTP y describan las relaciones entre las mismas, facilitando el entendimiento.

En todos los casos, la puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.

- **Funcionalidades de la plataforma para capacidades no descritas en el PPTP, pero que puedan complementar lo solicitado: hasta 6 puntos.**

Se puntuará con 0 puntos a aquellas empresas que no presenten funcionalidades adicionales a las descritas en el PPTP.

Se puntuará entre 0,1 y 3 puntos, aquellas empresas que presenten funcionalidades adicionales a las descritas en el PPTP, pero sin detallar los puntos del PPTP que complementan en cada caso.

Se puntuará entre 3,1 y 6 puntos, aquellas empresas que presenten funcionalidades adicionales a las descritas en el PPTP, vinculando dichas funcionalidades a las descritas en el PPTP, referenciando la mejora que supondría en el servicio.

La puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.

- **Capacidad de evolución de la plataforma: hasta 4 puntos.**

Se puntuará con 0 puntos, aquellas empresas que no presenten evolución de la plataforma que pudiera beneficiar al servicio durante la duración del contrato, aunque la plataforma no disponga de ellas en la actualidad y sin que esta evaluación suponga un incremento del precio ofertado.

Se puntuará entre 0,1 y 2 puntos, aquellas empresas que presenten soluciones que ya estén planteadas para llevarse a cabo en los próximos 4 años y presenten hoja de ruta del proyecto (desarrollo del sistema). Estas soluciones tendrán que suponer en todo caso un beneficio del servicio y no implicar un incremento del precio ofertado.



Se puntuará entre 2,1 y 4 puntos, aquellas empresas que presenten soluciones que ya estén planteadas para llevarse a cabo en los próximos 2 años y presenten hoja de ruta del proyecto (desarrollo del sistema). Estas soluciones tendrán que suponer en todo caso un beneficio del servicio y no implicar un incremento de precio.

La puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.

2.- Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la prestación del servicio. Máximo de 5 puntos.

Se tendrá en cuenta como criterio el nivel de detalle y enfoque metodológico de la propuesta, atendiendo a las siguientes puntuaciones:

Se puntuará de 2,1 puntos a 5 puntos, aquellas empresas cuya propuesta aporte información detallada de la cobertura de los servicios descritos en los Requisitos específicos y funcionales (Puntos C, D y E del Apartado 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 del PPTP) y describan las relaciones entre las mismas, facilitando el entendimiento.

Se puntuará de 0,1 a 2 puntos, aquellas propuestas que se limiten a enumerar las funcionalidades exigidas en los citados Puntos del PPTP, realizando una mera descripción de las mismas.

En todos los casos, la puntuación se realizará de manera gradual de conformidad con la calidad de las proposiciones presentadas, debiendo tenerse en consideración el grado de detalle y la descripción de la proposición que se valora.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

N.º	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Propuesta económica, sin implantación y parametrización inicial	35 puntos
2	Mejora en el tiempo de resolución de incidencias	20 puntos
3	Plataforma online de autoformación	15 puntos
4	Elaboración anual de auditoría e informe de eficacia	5 puntos
TOTAL		75 PUNTOS



1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAHASTA 35 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al **importe máximo de setenta mil euros (70.000€) más el IVA que resulte de aplicación.**

Dicha cantidad máxima es el resultado de restar al Presupuesto base de licitación (105.000€, IVA no incluido), el importe correspondiente a la parametrización (35.000€, IVA no incluido). Es decir, que a los efectos de la valoración de la proposición económica no se tendrá en cuenta el importe correspondiente a la parametrización, si bien los licitadores deberán indicar en el Anexo II.3 al presente Pliego (Modelo de proposición económica correspondiente al Lote 3), los importes del servicio incluyendo los conceptos que a continuación se detallan:

Prestación del servicio, que incluye:

- Precio por licencia de usuario, validadores y responsables.
- Precio mensual por arrendamiento de terminales.
- Precio de mantenimiento mensual y resolución de incidencias.

Bolsa de horas: precio / hora.

Las proposiciones se presentarán con el IVA desglosado.

Las valoraciones se harán con dos decimales, redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

El máximo de puntos posibles para este criterio, son 35.

La oferta más económica recibirá el máximo de puntuación, es decir, 35 puntos.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo establecido, recibirán 0 puntos.

El resto de los licitadores recibirán puntos de manera proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$X = (P_m / P_x) * P_e$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica.
- P_x: Precio de la oferta que se valora.
- P_m: Precio de la oferta más económica.
- P_e: máximo de puntos previsto para el apartado (en este caso 35).

2.- MEJORA DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.....HASTA 20 PUNTOS

Respecto del Lote 3, de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.3.2 del PPTP (Servicio de atención de consultas y soporte de incidencias a los usuarios autorizados del sistema), será objeto de valoración:



Únicamente será objeto de valoración, las mejoras expresamente indicadas a continuación:

- Resolución de **incidencias de urgencia media**:

- Obtendrán diez (10) puntos, aquellas proposiciones que ofrezcan un tiempo de resolución de las incidencias de urgencia media, de un (1) día hábil.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- Obtendrán cero (0) puntos, aquellas proposiciones que no ofrezcan reducción del plazo de resolución de incidencias de urgencia media.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

- Resolución de **incidencias de urgencia baja**:

- Obtendrán diez (10) puntos, aquellas proposiciones que ofrezcan un tiempo de resolución de las incidencias de urgencia baja, de dos (2) día hábil.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- Obtendrán cero (0) puntos, aquellas proposiciones que no ofrezcan reducción del plazo de resolución de incidencias de urgencia baja.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

3.- PLATAFORMA ONLINE DE FORMACIÓNHASTA 15 PUNTOS

- Se valorará con la máxima puntuación de quince (15) puntos, las proposiciones que pongan a disposición de los usuarios de MADRID DESTINO y sin coste adicional alguno, el libre acceso a una plataforma online de formación durante toda la vigencia de la contratación, prórrogas incluidas.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- En el caso de no comprometerse, la puntuación será de cero (0) puntos.

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.



4.- ELABORACIÓN ANUAL DE AUDITORÍA E INFORME DE EFICACIA ...HASTA 5 PUNTOS

- Se valorará con la máxima puntuación de cinco (5) puntos, las proposiciones que se comprometan a llevar a cabo la elaboración anual de una auditoría e informe de eficacia, para la mejora de la eficiencia del sistema.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- En el caso de no comprometerse, la puntuación será de cero (0) puntos.

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto: proposición económica ofertada en el Lote que corresponda.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

I) Cuando concurriendo una sola oferta en el Lote que corresponda, la proposición económica ofertada sea inferior al importe máximo establecido en el Apartado 19 del presente Anexo I (Criterios de valoración) para dicho Lote, en más de 15 unidades porcentuales (15%).

Ejemplo: en el caso del Lote 1, el importe máximo establecido en el Apartado 19 del presente Anexo I, es de 84.000€ más IVA. Dado que el 15% de 84.000€ más IVA, asciende a la cantidad de 12.600€, será temeraria toda aquella proposición de importe inferior a 71.400€ más el IVA que corresponda.

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales (7%) a la media aritmética de la proposición económica presentada por todos y cada uno de los licitadores admitidos en el Lote al que se refiera.

Ejemplo:

- Proposición económica presentada por los licitadores en el Lote 1:
 - 83.000€
 - 78.500€
 - 60.000€



- Suma de las proposiciones presentadas: 221.500€
- Media aritmética: 73.833,33€
- 7% de la media aritmética: 5.168,33€
- Resultado: 68.665€
- Proposición que incurre en temeridad: la que ha ofertado una proposición económica en el Lote 1, de 60.000€ más el IVA que corresponda.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Una vez recibida la justificación correspondiente, la Unidad promotora de la contratación emitirá el correspondiente informe, para la consideración de la Mesa de contratación y del Órgano de contratación, a los efectos que corresponda.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa en el Lote que corresponda, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario de cada uno de los Lotes deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

- Documentación de carácter técnico que se establece en el Apartado 19 del presente Anexo I, relativa al **Sobre B electrónico de “Criterios no valorables en cifras o porcentajes”**.

23.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación

1. En relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.



2. Las cláusulas en materia de protección de datos y confidencialidad reflejadas en el apartado 8 y Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la LCSP.
3. Con antelación al inicio del servicio, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia de la salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.). No obstante, MADRID DESTINO podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con esta condición especial de ejecución.
4. Ya en fase de ejecución del contrato, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato, que el adjudicatario se obligue y comprometa a responsabilizarse de vigilar y reducir el impacto medioambiental asociado a su actividad, relacionados con el consumo de recursos y materias primas, equipamiento, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado y eficiencia del mismo, características del papel empleado, el porcentaje de material reciclado, reducción del material de embalaje, gestión de los residuos, etc., siendo responsable en todo caso de daños y perjuicios que se produzcan por su culpa y/o negligencia.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad, que resulte de aplicación.

A tal efecto y con carácter anual, la mercantil adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato la correspondiente Memoria / informe, con indicación expresa de los mecanismos implantados para reducir el impacto medioambiental. No obstante, MADRID DESTINO podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que considere conveniente en relación con esta condición especial de ejecución.

24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

25.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación: no.



26.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: no.

27.- Modificaciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación. (Cláusula 45)

Procede: no.

28.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

29.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

El adjudicatario de cada uno de los Lotes estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario de cada uno de los Lotes, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este Apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario de cada uno de los Lotes o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva, si bien MADRID DESTINO se reserva el derecho de emitir al contratista una factura que detalle la penalización correspondiente.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas, queden certificados por el responsable del contrato. Los incumplimientos señalados serán trasladados al contratista previo Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de MADRID DESTINO, para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de cinco (5) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.



a) Por demora y por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que no tenga establecida una penalización expresa en el presente apartado, conllevará una penalización de un 0,50% del importe del contrato del Lote al que se refiera, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

- En el supuesto de que la empresa adjudicataria incumpliera cualquiera de las condiciones, propuestas concretas, plazos y/o términos descritos en su Memoria, se establecerá una penalización de un 0,50% del importe del contrato del Lote al que se refiera, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: 0,50% del importe del contrato del Lote al que se refiera, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, señalados en el Apartado 23 del presente Anexo I:

1. El incumplimiento de la condición especial de ejecución señaladas en el Apartado 23.1 y 3 del presente Anexo I, tendrán aparejada una penalización del 0,50% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.
2. El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.2 del presente Anexo I, tendrá aparejada una penalización 1% del importe de adjudicación del contrato, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.
3. El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.4 del presente Anexo I, tendrá aparejada un penalización del 0,50% cada vez que se produzca. La penalización será de aplicación igualmente cuando, transcurrida la anualidad que corresponda sin que el contratista haya presentado la Memoria / informe, no atendiera al requerimiento de presentación cursado por MADRID DESTINO, cada vez que se produzca (el plazo que debe transcurrir entre cada requerimiento, es de 15 días). La no atención de los tres primeros requerimientos, es causa de resolución contractual.



e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

SP 23-00078 LOTE 1: Gestión integral de contratación y nómina

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción criterio	Penalización
1	Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta.	La señalada en el Apartado a)
2	Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la ejecución.	La señalada en el Apartado a)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción criterio	Penalización
2	Mejora en el tiempo de resolución de incidencias	Penalización del 0,50% por ciento del importe del contrato del Lote 1, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.
3	Servicio de Ciberseguridad de los datos	Penalización del 0,50% por ciento del importe del contrato del Lote 1, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

SP 23-00080 LOTE 2: Gestión integral de Recursos Humanos (RRHH)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción del criterio	Penalización
1	Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta.	La señalada en el Apartado a)
2	Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la ejecución del servicio.	La señalada en el Apartado a)



CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

N.º	Descripción del criterio	Penalización
2	Mejora en el tiempo de puesta en funcionamiento	Penalización del 0,50% por ciento del importe del contrato del Lote 2, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.
3	Carga y modificación de datos masivos (también periódicas)	Penalización del 0,50% por ciento del importe del contrato del Lote 2, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.
4	App portal web (Portal del empleado)	Penalización del 0,50% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.
5	Formación anual a usuarios de RRHH	El incumplimiento tendrá aparejada una penalización del 0,50% cada vez que se produzca. La penalización será de aplicación igualmente cuando, transcurrida la anualidad que corresponda sin que el contratista haya llevado a cabo la Formación anual ofertada, no atendiera al requerimiento cursado por MADRID DESTINO, cada vez que este requerimiento se produzca (el plazo que debe transcurrir entre cada requerimiento, es de 15 días). La no atención de los tres primeros requerimientos, es causa de resolución contractual.

SP 22-00652 LOTE 3: Gestión horaria (control y gestión de presencia; horarios; jornadas; permisos; vacaciones; etc.)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Nº	Descripción criterio	Penalización
1	Memoria de prestación del servicio: calidad técnica de la propuesta.	La señalada en el Apartado a)
2	Memoria de prestación del servicio: calidad del seguimiento de la ejecución.	La señalada en el Apartado a)



CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

N.º	Descripción del criterio	Penalización
2	Mejora en el tiempo de resolución de incidencias	Penalización del 0,50% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.
3	Plataforma online de autoformación	Penalización del 0,50% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.
4	Elaboración anual de auditoría e informe de eficacia	El incumplimiento tendrá aparejada una penalización del 0,50% cada vez que se produzca. La penalización será de aplicación igualmente cuando, transcurrida la anualidad que corresponda sin que el contratista haya llevado a cabo la auditoría e informe de eficacia, no atendiera al requerimiento cursado por MADRID DESTINO, cada vez que se produzca (el plazo que debe transcurrir entre cada requerimiento, es de 15 días). La no atención de los tres primeros requerimientos, es causa de resolución contractual.

f) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Cláusulas Sociales que se señalan en el Apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: el primer incumplimiento tendrá aparejada una penalización del 0,05% del importe del contrato, del 0,07% el segundo incumplimiento y del 0,10% el tercer incumplimiento. A partir del cuarto incumplimiento, procede la resolución contractual.

g) Por subcontratación: el incumplimiento de la prohibición de subcontratar, implica una penalización de mil euros (1.000€) y la obligatoriedad para la adjudicataria de resolver de manera inmediata el contrato suscrito con la empresa por ella subcontratada. El segundo incumplimiento, es causa de resolución contractual.

30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 47)

La resolución del contrato podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 47 del presente Pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.



31.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 52)

Procede: sí, de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.3.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

2.3.6. Garantía de los trabajos

Las adaptaciones que se lleven a cabo durante la vigencia del contrato, tendrán una garantía mínima de un año de duración contra errores del sistema que se detecten durante la explotación posterior.

32.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Plazo de conservación: se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los Pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

34.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

35.- Observaciones.

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

36. Visita a las instalaciones

Procede: no.



37. Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 25)

Procede: no.

38. Código ético

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

39. Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

En Madrid, a 19 de junio de 2023

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO II.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SP 23-00078 LOTE 1: GESTIÓN INTEGRAL DE CONTRATACIÓN Y NÓMINA

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO DEL LOTE 1 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al **importe máximo de ochenta y cuatro mil euros (84.000€) más el IVA que resulte de aplicación.**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA OFERTADA (IVA no incluido): _____ euros (_____ €).

La cantidad máxima indicada (84.000€ más IVA) es el resultado de restar al Presupuesto base de licitación (120.000€, IVA no incluido), el importe correspondiente a la parametrización (36.000€, IVA no incluido). Es decir, que a los efectos de la valoración de la proposición económica no se tendrá en cuenta el importe correspondiente a la parametrización, si bien los licitadores deberán indicar en su proposición económica los importes de los conceptos indicados a continuación (IVA no incluido):

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



- Nómina (usuarios, portal del empleado y cuadro de mandos para 700 usuarios).
- Diez (10) licencias de gestión del programa (la plataforma deberá permitir su uso concurrente).
- Formación.
- Bolsa de horas.

Las proposiciones se presentarán con el IVA desglosado.

2.- MEJORA DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

De conformidad con lo establecido en el PPTP, **el plazo de resolución de incidencias no podrá ser superior a 24 horas**. El plazo comienza a contar desde la comunicación de la incidencia:

- **Número de horas de plazo de resolución de incidencias, que mejore el máximo de 24 horas, ofertadas:** _____ horas.

En el caso de no ofertar mejora, deberá indicar 24 horas.

3.- SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DE DATOS

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO II.2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SP 23-00080 LOTE 2: Gestión integral de Recursos Humanos (RRHH)

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO DEL LOTE 1 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)² del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al **importe máximo de ciento cincuenta y seis mil seiscientos euros (156.600€) más el IVA que resulte de aplicación.**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA OFERTADA (IVA no incluido): _____ euros (_____€).

Las proposiciones se presentarán con el IVA desglosado.

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



Los licitadores deberán indicar los importes correspondientes a los conceptos indicados a continuación (IVA no incluido):

- Parametrización y volcado de datos.
- Licencias usuarios de RRHH.
- Alojamiento de datos mensual (SAAS).
- Formación.
- Usuarios portal del empleado mensual.
- Bolsa de horas.

2.- MEJORA DEL PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los Apartados 2.2.1 y 2.3.7 del PPTP, **la fase de implantación, parametrización y puesta en funcionamiento se realizará en el plazo máximo de 60 días naturales:**

- **Número de días naturales de plazo para llevar a cabo la fase de implantación, parametrización y puesta en funcionamiento ofertados, que mejore el máximo establecido de 60 días naturales: _____ días.**

En el caso de no ofertar mejora, deberá indicar 60 días naturales.

3.- CARGA Y MODIFICACIÓN DE DATOS MASIVOS (TAMBIÉN PERIÓDICAS)

El licitador deberá seleccionar una única opción de entre las indicadas a continuación:

- Se compromete a llevar a cabo la carga y modificación de datos masivos (también periódicas) de cualquier dato y de manera absolutamente autónoma por parte del usuario, sin coste alguno para MADRID DESTINO.
- Se compromete a llevar a cabo la carga y modificación de datos masivos (también periódicas), pero que requiere del soporte de la propia empresa, es decir, que el usuario no tenga plena autonomía, sin coste alguno para MADRID DESTINO.
- No se compromete con ninguna de las posibilidades anteriores, es decir, que no ofrece mejora alguna en los términos indicados (tal sería el caso de que la solución permita la carga y modificación de datos masivos (también periódicas), pero sea necesario analizar previamente el dato y el alcance de dichas cargas o modificaciones.



4.- APP PORTAL WEB (PORTAL DEL EMPLEADO)

Seleccionar únicamente una opción:

- La solución permite acceder al portal web (portal del empleado) desde app.

A los efectos de la valoración de este criterio, los licitadores deberán acompañar la documentación técnica correspondiente que así lo acredite.

- La solución no permite acceder al portal web (portal del empleado) desde app.

5.- FORMACIÓN ANUAL A LOS USUARIOS DE RRHH

Número de horas de formación anual ofertado: _____ horas.

La oferta de horas de formación que no sean enteros, por ejemplo, diez horas y media, deberá reflejarse como 10,5 a efectos de poder aplicar la fórmula.

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO II.3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SP 22-00652 LOTE 3: GESTIÓN HORARIA (CONTROL Y GESTIÓN DE PRESENCIA; HORARIOS; JORNADAS; PERMISOS; VACACIONES; ETC.)

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO DEL LOTE 1 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)³ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al **importe máximo de setenta mil euros (70.000€) más el IVA que resulte de aplicación.**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA OFERTADA (IVA no incluido): _____
euros (_____€).

La cantidad máxima indicada (70.000€ más IVA) es el resultado de restar al Presupuesto base de licitación (105.000€, IVA no incluido), el importe correspondiente a la parametrización (35.000€, IVA no incluido). Es decir, que a los efectos de la valoración de la proposición económica no se tendrá en cuenta el importe correspondiente a la parametrización, si bien los

³ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



licitadores deberán indicar los importes de los conceptos indicados a continuación (IVA no incluido):

- Precio por licencia de usuario, validadores y responsables.
- Precio mensual por arrendamiento de terminales.
- Precio de mantenimiento mensual.
- Desglose de la bolsa de horas, indicando precio /hora.

Las proposiciones se presentarán con el IVA desglosado.

2.- MEJORA DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

De conformidad con lo establecido en el Apartado 2.3.2 del PPTP (Servicio de atención de consultas y soporte de incidencias a los usuarios autorizados del sistema), será objeto de valoración, se ofrece:

- Resolución de **incidencias de urgencia media**:

Seleccionar únicamente una opción:

- Ofrece un tiempo de resolución de las incidencias de urgencia media, de un (1) día hábil.
- No ofrece un tiempo de resolución de las incidencias de urgencia media.

- Resolución de **incidencias de urgencia baja**:

Seleccionar únicamente una opción:

- Ofrece un tiempo de resolución de las incidencias de urgencia baja, de dos (2) días hábiles.
- No ofrece un tiempo de resolución de las incidencias de urgencia baja.

3.- PLATAFORMA ONLINE DE FORMACIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete.
- No se compromete.



4.- ELABORACIÓN ANUAL DE AUDITORÍA E INFORME DE EFICACIA

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete.
- No se compromete.

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

[contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁴.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁵.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁵ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁶.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁷.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁸:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁶ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁸ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Procede: no.